



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA SOELIS S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada **INMOBILIARIA SOELIS S.A.** se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 08 de enero de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de marzo de 1992.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **INMOBILIARIA SOELIS S.A.** otorgada en la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, el 06 de agosto de 2018, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010870** del 27 de noviembre de 2018.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Enrique Elías Torray Lecaro, en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2018-00010870** del 27 de noviembre del 2018, resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada, disponer la liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **INMOBILIARIA SOELIS S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
Guayaquil, a **27 de noviembre de 2018.**

**AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Elaborado por: MVM
Expediente: 66459
Trámite: 61775-0041-18

*Pub:
30-11-18*